**DICTAMEN Nº.. 118.....**

**REF: A.S.NºE-36-2018-14863-A** S/OF.

PPAL JUAN CLAUDIO D. SILVA SOL. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: A LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Vienen a consideración de esta Asesoría General de Gobierno las actuaciones de referencia a los fines de emitir dictamen con relación al planteo de reconocimiento de antigüedad en el grado efectuado por el Oficial Principal Juan Claudio Silva, Legajo Nº 131.813 a partir del 30/10/2.015.

Examinados los antecedentes acompañados se observa que el Oficial Principal Juan Claudio Silva, fue reubicado jerárquica y escalafonariamente al cuerpo profesional por Decreto Nº 1686 del 09 de agosto del año 2.017 y notificado el 09/08/2.017 (fs.79/80 y 82 de la A.S. E36-4647-A/16), fecha a partir de la cual se efectivizó la promoción en el cargo de la categoría 5- Escalafón Profesional –Personal Superior –CEIC 8-grado 7 Oficial Principal Programa 11-Custodia y Readaptación – actividad especifica 02-Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos-Jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, por ajustarse a los normado por la Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Discrepa esta instancia con el dictamen de la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia (fs.10) en lo que respecta a la fecha del reconocimiento de antigüedad en el grado del en el sentido que pretende el Oficial Principal Silva.

En lo que hace al aspecto formal del reclamo se observa que fue presentado el 26 de noviembre del año 2.018 (fs.01) es decir, luego de transcurrido en exceso el plazo legal que dispone la Ley 179 –A para

cuestionar el acto administrativo que determinó la fecha a partir de la cual se lo promovió al grado de Oficial Principal (09/08/2.017); en consecuencia el Decreto Nº 1686/17 quedó firme y consentido, por lo que resulta extemporáneo modificar la fecha a partir de la cual se estableció en el artículo 2º del Decreto Nº 1686/2.017, la promoción del entonces Cabo Juan Claudio Silva.

Sobre el particular esta Asesoría General de Gobierno sentó criterio en un todo de acuerdo a la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias conforme a las disposiciones de la Ley del Personal Policial Nº 178-J (antes 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de seguridad de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado en este aspecto Jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re "Alegre Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa, Expte. Nº 37.328/94).

De ello se infiere que el reconocimiento de antigüedad exige retrotraer la fecha al 1º de enero del año 2.017 de conformidad a lo previsto en el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.D.P. ) que al respecto dice en el art. 8º: 'Los ascensos del personal superior y subalterno, se gestionarán en el primer trimestre de cada año calendario, considerando las situaciones existentes al 31 de diciembre del año anterior .

Por las consideraciones precedentemente expuestas esta instancia considera que procede el reconocimiento de antigüedad solicitado desde el 1º de enero del año 2.017, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

11-03-2020

Dr Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL